

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

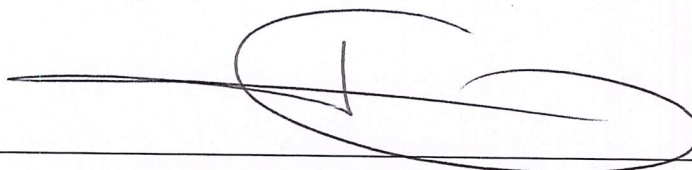
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/186

BITÁCORA: 08/AQ-0199/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. CIRILO GASTELUM CEBALLOS Y/O P.P. LOMA DEL MANZANO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Octubre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 231 de fecha 29 de Octubre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 11 de Noviembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 30 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOMA DEL MANZANO	Guachochi	Chihuahua	C. CIRILO GASTELUM CEBALLOS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOMA DEL MANZANO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	279848	2964546
2	279876	2964485
3	279892	2964439
4	279920	2964364
5	279939	2964312
6	279897	2964235
7	279858	2964204
8	279837	2964179
9	279797	2964146
10	279762	2964126
11	279748	2964118
12	279745	2964118
13	279719	2964109
14	279647	2964080
15	279622	2964127
16	279586	2964197
17	279529	2964308
18	279427	2964503



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/186

BITÁCORA: 08/AQ-0199/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

19	279418	2964525
20	279376	2964603
21	279318	2964713
22	279265	2964817
23	279182	2964977
24	279171	2964997
25	279100	2965134
26	279060	2965212
27	279012	2965303
28	279005	2965318
29	278951	2965421
30	279080	2965485
31	279255	2965558
32	279421	2965480
33	279422	2965480
34	279456	2965474
35	279535	2965474
36	279572	2965421
37	279577	2965371
38	279578	2965363
39	279647	2965287
40	279693	2965215
41	279719	2965174
42	279730	2965087
43	279732	2965073
44	279752	2964908
45	279754	2964889
46	279768	2964725
47	279772	2964717
48	279788	2964680

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOMA DEL MANZANO	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/24

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOMA DEL MANZANO	70.0386	54.21	53.63



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/186

BITÁCORA: 08/AQ-0199/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOMA DEL MANZANO	53.63 (cincuenta y tres punto sesenta y tres)	2242 (dos mil doscientos cuarenta y dos)

Nombre del predio: P.P. LOMA DEL MANZANO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/10/15 - 31/12/15	Arbutus sp.	6.15	6	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/10/15 - 31/12/15	Juniperus sp.	6.15	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/10/15 - 31/12/15	Pinus spp.	6.15	168	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/10/15 - 31/12/15	Quercus sp.	6.15	54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Arbutus sp.	7.73	1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus sp.	7.73	4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	7.73	173	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus sp.	7.73	54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus sp.	6.4	3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus sp.	6.4	17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	6.4	138	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	6.4	53	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	5.16	15	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	5.16	172	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	5.16	48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	2.95	6	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	2.95	148	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	2.95	41	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	4.93	2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	4.93	20	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	4.93	175	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	4.93	28	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	7.29	15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	7.29	6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	7.29	139	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	7.29	55	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	4.18	3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	4.18	198	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	4.18	36	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	5.39	1	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	5.39	11	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	5.39	192	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	5.39	24	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/186

BITÁCORA: 08/AQ-0199/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

10	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	3.45	1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	3.45	10	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	3.45	168	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	3.45	56	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOMA DEL MANZANO	D-08-027-LOM-007/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/186

BITÁCORA: 08/AQ-0199/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.

A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.

Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.

En la vigencia del ciclo de corta se realizara reforestación en 8.66 ha, dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS-PIETO

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.

C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.

C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.

Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/RCV